MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES, DEPORTIVAS, SESIONES DEL COMITÉ DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS A REALIZARSE DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2.026, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA

MARZO – 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"*

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES, DEPORTIVAS, SESIONES DEL COMITÉ DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS A REALIZARSE DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2.026, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA

2. CLASIFICACION UNSPSC. El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	14	16	80141607	Gestión de Eventos
90	10	16	90101603	Servicio de Catering
78	11	18	78111802	Servicios de buses con horarios programados
83	12	17	83121700	Servicios de comunicación masiva
86	10	18	86101810	Capacitación en habilidades personales

3. CUANTÍA: El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***CUARENTA Y DÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($42.659.000,00) M/CTE,***incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **214** de fecha **11/03/2026.**

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. NECESIDAD:

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".*

En virtud del artículo 314 de la Constitución Política los alcaldes son los jefes de la administración local representantes legales de la respectiva entidad territorial, además de ser quienes ejercen como autoridad política y de policía atendiendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones del alcalde municipal "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo....

La Constitución Política de Colombia concibe en su artículo 2, como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..).

En ese sentido, el Artículo 18 de la Constitución Política establece que se garantiza la libertad de conciencia, que nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia, seguidamente, el artículo 19 de

la Constitución Política dispone que: *"Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.*

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.".

Seguidamente la Ley 133 de 1994, por medio de la cual se desarrolla el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, señala en su artículo 1 que:

"El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.

Este derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República.".

Igualmente, en su artículo 3 se establece que:

"El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, las cuales no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la ley que anulen o restrinjan el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales.

Todas las confesiones religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la Ley."

Teniendo en cuenta el precedente normativo, el Municipio de Sucre, expidió el Decreto Nro. 040-2017, por medio del cual se creó el Comité de Libertad Religiosa, en cuyos artículos 4° y 5°, disponen respectivamente: *"...el comité debe reunirse al menos 4 veces al año...",* y *"...La alcaldía brindará el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento del comité...",* en consideración a lo anterior, se hace imperativo llevar a cabo las sesiones del mencionado Comité, con el fin de deliberar sobre asuntos de libertad religiosa y el avance de la aplicabilidad de la política pública relacionada con aquella, del mismo modo, en cumplimiento del Decreto Nacional No. 1079 de 2016, se adelantará la conmemoración del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos, para todo lo cual es necesario contar con el apoyo logístico respectivo, que permitan el desarrollo adecuado de estas actividades, apoyo logístico que será respaldado en cumplimiento de los decretos antes mencionados y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, que a su vez el estado fomentará estas actividades.

Seguidamente el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, señala que es deber del Estado Promover y fomentar en acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, que El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

A su vez, en el artículo 71 de la misma, se menciona que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura…

Por otra parte, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, consagra en su artículo 2, que son objetivos especiales de la ley en mención la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Igualmente, en su artículo 3, señala que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta varios objetivos rectores entre ellos:

"3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

(…)

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional."

El artículo 4 de la misma normatividad se reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante

del servicio público educativo. Relacionando entre sus principios la Universalidad, señalando que todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 1448 DE 2011, Por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 142 que:

"El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la memoria y Solidaridad con las Víctimas y se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas.

El Congreso de la República se reunirá en pleno ese día para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente."

A su vez el artículo 143 de la misma ley dispone que*: "El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.*

(...)

La Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

El artículo 1 de la ley ibidem, establece como principios fundamentales en sus numerales:

"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana

3 que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana."*

En virtud de lo anterior, el Municipio de Sucre requiere adelantar la contratación para la ejecución de actividades tradicionales, deportivas, garantizar la diversidad de culto, realizar eventos conmemorativos específicamente la Conmemoración del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos y la Conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, con el fin de fortalecer el tejido social, promover la sana convivencia y generar espacios de sano esparcimiento, de memoria, reconciliación y participación ciudadana.

En el componente deportivo, la realización del torneo de voleibol y la participación del Municipio de Sucre en el Campeonato Departamental de Judo, constituye en una estrategia efectiva para fomentar estilos de vida saludables, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración comunitaria, especialmente en población infantil, prejuvenil y juvenil. Estas actividades permiten prevenir problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y la deserción escolar, al tiempo que promueven valores como el respeto, el trabajo en equipo y la disciplina. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley del Deporte, que reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales y como instrumentos de formación integral.

Por su parte, las actividades de conmemoración de las víctimas del conflicto armado tienen como finalidad dignificar la memoria de quienes han sufrido hechos victimizantes, promover la reflexión colectiva y contribuir a los procesos de reconciliación y construcción de paz en el territorio. Estas acciones permiten generar escenarios de reconocimiento, participación y garantía de no repetición, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que establece el deber del Estado de preservar la memoria histórica y garantizar los derechos de las víctimas.

Asimismo, estas actividades responden a los fines esenciales del Estado contemplados en la Constitución Política de Colombia, tales como promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica. De igual manera, la ejecución de estas actividades va en concordancia con el plan de desarrollo municipal, el cual prioriza el fortalecimiento del deporte, la cultura, la inclusión social, contribuyendo al cumplimiento de metas institucionales y al bienestar general de la comunidad.

En este sentido, se hace necesario contratar un operador idóneo que garantice la adecuada organización, logística y ejecución de dichas actividades asegurando la participación activa de la comunidad, el enfoque diferencial y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Con arreglo a todo lo antes expuesto, la administración municipal a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria con el apoyo de la Secretaría de Planeación, formuló proyectos de Inversión denominados "APOYOS A ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA IDENTIDAD CULTURAL, Y ARTÍSTICA, DEL PROGRAMA, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA" con código BPIN 2024197850025, el cual consideró como producto el servicio de promoción de actividades culturales, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR 33:	CULTURA
PROGRAMA 3301:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
PRODUCTO:	3301053 Servicio de promoción de actividades culturales.
INDICADOR:	330105301 Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas

Formuló el proyecto de inversión denominado "APOYO A ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA" con código BPIN 2024197850027, el cual consideró como producto el Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR 43:	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA 4301:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO:	4301001 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.
INDICADOR:	430100100 Personas beneficiadas

Formuló también el proyecto de inversión denominado "APOYO AL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA" con Código BPIN 2024197850030, el cual consideró como producto el Servicio de promoción de la garantía de derechos, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO Y PLANEACIÓN TERRITORIAL

SECTOR 45:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA 4502:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PRODUCTO:	4502038 Servicio de promoción de la garantía de derechos
INDICADOR:	450203800 Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas.

Por último, formuló también el proyecto de inversión denominado "APOYO A LAS VICTIMAS VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA" con Código BPIN 2024197850029, el cual consideró como producto el Servicio de asistencia técnica para la participación de las victimas, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR 41:	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA 4101:	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
PRODUCTO:	4101038 Servicio de asistencia técnica para la participación de las victimas
INDICADOR:	410103801 Mesas de participación en funcionamiento

Así entonces, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades antes descritas, como de atender las directrices normativas al respecto, el ente territorial debe contar con un servicio logístico que desarrolle todas y cada una de las actividades que implica este propósito y que se encuentran incluidas en el plan de desarrollo Municipal. Por lo que, así las cosas, posee la necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección, para contratar el correspondiente servicio. Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. Por lo expuesto anteriormente, y considerando el presupuesto dispuesto para atender la necesidad, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.
Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

4.2. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO:

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección se enmarcan en el SECTOR TERCIARIO o SECTOR SERVICIOS.

El **sector terciario de Colombia** es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En *economía*, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas[1].

4.3. REGULACIÓN LEGAL APLICABLE AL PROCESO Y AL BIEN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código Sustantivo del Trabajo
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993" y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- El Decreto 0019 de 2012 "Antitrámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

[1] https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*.

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. QUIEN VENDE

5.1.1. Identificación de proveedores en el mercado del bien

En el departamento y a nivel nacional se encuentra una oferta considerable de personas naturales y jurídicas que prestan los servicios objeto de presente proceso, que cuentan con la capacidad y disponibilidad para la prestación de tales servicios y atender la necesidad que busca satisfacer la entidad en la presente convocatoria de selección, bajo los requerimientos efectuados por la misma.

Estas, igualmente, cumplen los requisitos normativos y requerimientos técnicos efectuados por la entidad para la prestación del servicio:

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	UBICACIÓN
1	DELTA PUBLICIDAD INFLABLES INTERNACIONAL LTDA	830143693	Bogotá D.C.
2	24 H Corp	9009612455	Medellín
3	ABC PRODUCCIONES SAS	91205350	Santander
4	AGORA ENTERTAINMENT SAS	900338318	Bogotá D. C.
5	BE EVENTS S.A.S.	901410985	Cali

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***CUARENTA Y DÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($42.659.000,00) M/CTE.,*** incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Justicia	2%
Estampilla Pro-Deporte	2,50%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%
Industria y Comercio	0,80%
Estampilla Pro – Unicauca	1%
Papelería	$10.600

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por el Municipio en cuenta la siguiente variable y/o aspecto:

6.2.1. Cotización del bien o Servicio (Condiciones del Mercado)

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los bienes a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer el servicio objeto de adquisición y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones, que hacen parte del expediente contractual, de las cuales se tomó la de menor valor, así:

Ítem	Referente 1		Referente 2	
	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1,1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1,2	$ 19.500	$ 1.950.000	$ 20.000	$ 2.000.000
1,3	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1,4	$ 510.000	$ 3.060.000	$ 550.000	$ 3.300.000
	SUBTOTAL	**$ 8.010.000**	**SUBTOTAL**	**$ 8.300.000**
1,2,1	$ 300.000	$ 300.000	$ 350.000	$ 350.000
1,2,2	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1,2,3	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	SUBTOTAL	**$ 3.000.000**	**SUBTOTAL**	**$ 3.350.000**
1,3,1	$ 19.500	$ 1.560.000	$ 20.000	$ 1.600.000
	SUBTOTAL	**$ 1.560.000**	**SUBTOTAL**	**$ 1.600.000**
2,1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2,2	$ 700.000	$ 700.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2,3	$ 300.000	$ 300.000	$ 500.000	$ 500.000

2,5	$ 40.000	$ 1.520.000	$ 40.000	$ 1.520.000
2,6	$ 50.000	$ 850.000	$ 50.000	$ 850.000
2,7	$ 1.500	$ 150.000	$ 2.000	$ 200.000
	SUBTOTAL	**$ 5.020.000**	**SUBTOTAL**	**$ 6.070.000**
3,1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
3,2	$ 19.500	$ 819.000	$ 20.000	$ 840.000
3,3	$ 60.000	$ 360.000	$ 60.000	$ 360.000
3,4	$ 300.000	$ 300.000	$ 500.000	$ 500.000
		$ 3.479.000		**$ 3.700.000**
4,1	$ 19.500	$ 3.900.000	$ 20.000	$ 4.000.000
4,2	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
4,3	$ 6.500	$ 1.300.000	$ 8.000	$ 1.600.000
4,4	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4,5	$ 18.500	$ 3.700.000	$ 20.000	$ 4.000.000
4,6	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		$ 13.400.000		**$ 14.100.000**
1	$ 10.000	$ 250.000	$ 8.000	$ 200.000
2	$ 1.000.000	$ 2.000.000	$ 1.000.000	$ 2.000.000
3	$ 30.000	$ 240.000	$ 50.000	$ 400.000
4	$ 10.000	$ 250.000	$ 8.000	$ 200.000
5	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
6	$ 10.000	$ 500.000	$ 8.000	$ 400.000
7	$ 10.000	$ 250.000	$ 8.000	$ 200.000
8	$ 1.500	$ 450.000	$ 2.000	$ 600.000
9	$ 10.000	$ 3.750.000	$ 8.000	$ 3.000.000
	SUBTOTAL	**$ 8.190.000**	**SUBTOTAL**	**$ 7.500.000**
	VALOR TOTAL	**$ 42.659.000**	**VALOR TOTAL**	**$ 44.620.000**

Presupuesto estimado del contrato*:	**$ 42.659.000**

Original Firmado

JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Sandra Chaux Cabrera	**Cargo**	Prof. De Apoyo a la Gestión Contractual	**Firma:** *Original Firmado*
Revisó	Corporaima.	**Cargo**	Asesor Contractual	**Firma:** *Original Firmado*